

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4665 *Orden ECD/23/2012, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios 2012 de buenas prácticas lectoras en centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas no universitarias.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3, que la adquisición de las competencias básicas y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado constituyen líneas prioritarias del sistema educativo. Por otro lado, el artículo 119.4 de dicha ley dispone que la Consejería de Educación podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y equipos docentes, facilitando la difusión entre los distintos centros educativos de los trabajos o experiencias que hayan merecido dicho reconocimiento.

En el marco de las líneas generales propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la mejora de la competencia en comunicación lingüística y el desarrollo de hábitos de lectura, el Plan Lector considera ésta como una de las destrezas básicas para el desarrollo personal y social del individuo. En consecuencia, la lectura es un eje inseparable y transversal a todas las áreas y materias, trascendiendo su pertenencia al ámbito de la Lengua y Literatura Castellana, para convertirse en objetivo de toda la comunidad educativa.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios a las buenas prácticas docentes dirigidas al fomento de la lectura y al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en los centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de los centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan durante el curso 2011-12, las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

2. Cada centro podrá presentar una solicitud de participación por modalidad. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

Artículo 3. Características y modalidades de los premios.

1. A efectos de la presente orden, se entiende por buenas prácticas lectoras todas aquellas actuaciones educativas (experiencias, actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa ayuden a mejorar las competencias lingüísticas del alumnado, motiven a docentes y alumnos a trabajar con los nuevos soportes lectores y potencien el conjunto de las competencias básicas.

2. Los profesores que opten a estos premios deberán presentar una memoria de las actuaciones de buenas prácticas lectoras recogidas en el apartado anterior, durante el curso 2011-2012.

3. Los premios se otorgarán en dos modalidades:

- a) Modalidad I: Etapas de Educación Infantil y Primaria.
- b) Modalidad II: Etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

4. Las actuaciones deberán estar integradas y adaptadas a la realidad contextual del centro.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de junio de 2012.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañada de material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de investigaciones, experiencias o acciones. Así mismo, la memoria y los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital. La memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

i. Descripción de la experiencia, especificando las actividades realizadas, la labor desarrollada por cada uno de los participantes y de qué manera éstas se integran en la práctica docente (Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro, programaciones del Departamento, así como en el contexto en el que se han desarrollado.

ii. Procedimiento de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.

- Indicadores.
- Consecución de objetivos previstos inicialmente.
- Procesos.

iii. Conclusiones:

- Logros de la experiencia.
- Incidencia en la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, etc.
- Perspectivas de futuro.

iv. Relación de materiales elaborados.

b) Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos.

c) Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

d) Certificado del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual, según anexo III.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo IV.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios de valoración.

En la elaboración del informe al que se refiere el artículo 7, el Jurado aplicará los criterios de valoración que se relacionan a continuación:

1) Diseño y calidad de la experiencia en relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Un máximo de 45 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Objetivos de la experiencia claramente definidos e integrados en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados, (máximo 10 puntos).

b) Metodología, un máximo 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

i. Uso de recursos didácticos que propicien una metodología activa, participativa y motivadora, (máximo 10 puntos).

ii. Aportación de las nuevas tecnologías en la consecución de los objetivos de la experiencia, (máximo 5 puntos).

c) Temporalización y secuenciación, (máximo 5 puntos).

d) Relación de la experiencia con las distintas competencias básicas, (máximo 10 puntos).

e) Evaluación y continuidad de la experiencia, (máximo 5 puntos).

2) Implicación de la biblioteca escolar. Desarrollo de actuaciones que dinamicen los fondos y recursos de la biblioteca escolar, (máximo 15 puntos).

3) Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Participación de varios departamentos o diferentes etapas educativas, (máximo 10 puntos).

b) Participación de las familias, (máximo 10 puntos).

c) Participación de entidades del entorno, (máximo 5 puntos).

4) Calidad de los materiales elaborados (anexos). Un máximo 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Material de elaboración propia para el alumnado y el profesorado, (máximo 5 puntos).

b) Modelos de actividades diseñados por el alumnado y el profesorado, (máximo 5 puntos).

c) Material digital: videos, DVDs, CD-ROMs, páginas web, otros, (máximo 5 puntos).

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Las funciones del Jurado serán las siguientes:

a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de las dos experiencias que han obtenido mayor puntuación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios de buenas prácticas lectoras seleccionadas en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Asimismo, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, e incluirá el nombre del centro y los nombres y apellidos de los profesores responsables junto con los premios respectivos asignados. Igualmente, dicha resolución se podrá consultar en la dirección del portal educativo del Gobierno de Cantabria (<http://www.educantabria.es>)

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. El pago de los premios estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Artículo 9. Premios y financiación.

1. Se concederá un máximo de dos premios en cada una de las dos modalidades, con la siguiente cuantía:

- 1er premio: un premio de 1300 euros para el profesor o profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

- 2º premio: un premio de 700 euros para el profesor o profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

2. Los proyectos premiados serán aquellos que obtengan la mayor puntuación siempre que ésta supere un mínimo de 50 puntos, según el baremo establecido en el artículo 5.

3. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

4. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, por un importe global de cuatro mil euros (4.000 euros).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de las experiencias o prácticas premiadas para su consulta y/o descarga on line de su contenido en cualquier ámbito, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11. Retirada de los proyectos de investigación.

1. La documentación presentada en los proyectos que no resulten premiados podrá ser recogida por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Disposición adicional única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

PREMIOS 2012 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Orden ECD/23/2012, de 3 de abril)

| DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO | | | | | |
|--|--|----------|-------------------------------------|----------------|--|
| Don/Doña | | | | | |
| DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE | | | | | |
| DOMICILIO | | | LOCALIDAD | | |
| C. P. | | TELÉFONO | | TELÉFONO MÓVIL | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |
| DATOS DEL AUTOR/AUTORES | | | COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO | | |
| Don/Doña | | | | | |
| CARGO Y ESPECIALIDAD | | | | | |
| | | | | | |
| DATOS DE LA EXPERIENCIA | | | | | |
| Título: | | | | | |
| Etapa educativa, ciclo, curso: | | | | | |
| Formato en el que se presenta la experiencia: | | | | | |
| Duración de la experiencia: | | | | | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, según anexo II. <input type="checkbox"/> Memoria de la experiencia realizada según bases del artículo 4.2 <input type="checkbox"/> Materiales elaborados. <input type="checkbox"/> Certificado del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el PEC y la programación general anual (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. | | | | | |

SOLICITA participar en los "Premios 2012 de buenas prácticas lectoras"

La presentación de esta solicitud conllevará, en caso de no aportarse los certificados correspondientes, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

PREMIOS 2012 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

(Orden ECD/23/2012, de 3 de abril)

| | | | |
|-----------------------------|--|-----------|--|
| D. | | | |
| DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE | | | |
| DOMICILIO | | LOCALIDAD | |
| TÍTULO DE LA EXPERIENCIA | | | |

Certifico que los que los profesores que a continuación se relacionan han participado en la experiencia titulada:

| APELLIDOS Y NOMBRE | NIF | ESPECIALIDAD | CENTRO DE DESTINO | FIRMA |
|--------------------|-----|--------------|-------------------|-------|
| COORDINADOR | | | | |
| | | | | |
| PARTICIPANTES | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Los arriba firmantes aceptan las bases del concurso y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

PREMIOS 2012 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

CERTIFICADO

(Orden ECD/23/2012, de 3 de abril)

Don/Doña: _____

Con N.I.F: _____

Titular del centro educativo: _____

CERTIFICA que la experiencia titulada _____, coordinada por el profesor _____ del departamento de _____ forma parte del proyecto educativo del centro y ha sido incluida en la programación general anual.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV

PREMIOS 2012 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden ECD/23/2012, de 3 de abril)

Don/Doñacon N.I.F/N.I.E
....., declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a en ninguna de
las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de
Subvenciones de Cantabria,.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento,
seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/23/2012, de 3 de abril
por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los "Premios 2012 de buenas
prácticas lectoras" en centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas no
universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la
presente.

En a de..... de 2012

Fdo:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA**

2012/4665

CVE-2012-4665